



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de abril del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00778 00
Temas y subtemas	Incorpora respuesta a requerimiento, respuesta a oficio y contestación del llamado en garantía. Corre traslado al demandante.

Se incorpora en archivo 030 escrito proveniente de la apoderada de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por medio de la cual certifica el correo electrónico que se encuentra inscrito en el SIRNA, a saber, nathalya.lasprilla@laequidadseguros.coop

En otro sentido, se incorpora en archivo 003 del cuaderno C03, constancia de diligenciamiento de la notificación personal del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., no obstante, la misma se incorporará sin pronunciamiento al evidenciarse tal y como quedo sentado en auto del 28 de febrero de 2024, archivo 002 del cuaderno C03, que el llamado aquí referido fue notificado por estados del 29 de febrero de 2024.

Bajo tal entendido se incorpora en archivo 004 del cuaderno C03, la contestación allegada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al llamamiento en garantía realizado por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA.

Así las cosas, encontrándose vencido el termino de traslado de la demanda a los demandados y al llamado en garantía, y allegadas las contestaciones respectivas, procederá el Despacho en consecuencia a correr traslado al demandante de las mismas así:

Respecto al escrito de contestación allegada por los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA, CARLOS MARIO VARGAS y JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MARÍN visible en archivo 027 del cuaderno C01, así como a la objeciones al juramento estimatorio presentadas en oportunidad, debe señalar el Despacho que, si bien el demandado allegó constancia de envío simultaneo al demandante del escrito

de contestación, excepciones y de la objeción a la estimación de la cuantía, no es menos cierto que, no acreditó acuse de recibido del mensaje por el destinatario y/o, no se puede evidenciar el acceso del mensaje por el demandante, razón por la cual, procede el Despacho, en los términos del artículo 370 del C. G. del Proceso, a correr traslado por el termino de cinco (05) días al demandante, de las excepciones propuestas por los demandados, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 206 del C. G. del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (05) días de la objeción presentada por los demandados COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA, CARLOS MARIO VARGAS y JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MARÍN para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Así mismo, se corre traslado por el termino de cinco (05) días al llamante en garantía COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – COONATRA de la contestación allegada por el llamado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., visible en archivo 004 del cuaderno C03.

Surtido el traslado al demandante y a los llamantes en garantía, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Finalmente se incorpora en archivo 007 del cuaderno C02, respuesta allegada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Medellín, por medio de la cual informa sobre la inscripción ordenada a través del oficio No.1614.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **11 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e4adb01f48bf81a04d535b9ab0b0da0bf660dbc715bcc451202927acd1f1d3**

Documento generado en 10/04/2024 01:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>